



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

Referencia: Radicación: 258993103001- 201900400 -00

Se reconoce a la abogada ROSALIA DAZA BRAVO como apoderada judicial de la sociedad demandada DREAM REST COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido, quien se notificó en forma personal del auto admisorio de la demanda en representación de su poderdante.

Una vez se encuentre notificada la totalidad de las personas que integran el extremo demandado, se imprimirá el trámite que corresponda al recurso de reposición interpuesto contra el auto admisorio.

NOTIFIQUESE,


GIOVANNI YAIR GUTIERREZ GÓMEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA	
- S E C R E T A R Í A -	
La anterior providencia se notificó por <u>Estado</u> fijado hoy.	
<u>03 JUL. 2020</u>	
JOSE ROBERTO CAMPOS	
Secretario	



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

BOGOTÁ, JULIO 20 DE 1961

COMUNICACION

Se comunica a los señores directores de las entidades mencionadas en el presente documento, para que procedan a la ejecución de los trabajos que se detallan a continuación:

1. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1961-1965.

2. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1966-1970.

3. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1971-1975.

4. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1976-1980.

5. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1981-1985.

6. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1986-1990.

7. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1991-1995.

8. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1996-2000.

9. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 2001-2005.

10. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 2006-2010.

11. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 2011-2015.

12. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 2016-2020.

13. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 2021-2025.

14. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 2026-2030.

15. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 2031-2035.

16. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 2036-2040.

17. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 2041-2045.

18. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 2046-2050.

19. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 2051-2055.

20. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 2056-2060.

21. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 2061-2065.

22. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 2066-2070.

23. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 2071-2075.

24. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 2076-2080.

25. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 2081-2085.

26. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 2086-2090.

27. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 2091-2095.

28. Elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 2096-2100.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

BOGOTÁ, JULIO 20 DE 1961



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

Referencia: Radicación: 258993103001- 201900400 -00

Atendiendo lo solicitado y de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del numeral 7 artículo 384 del Código General del Proceso, el juzgado DISPONE:

Proceda la parte demandada a prestar caución por la suma de \$ 20% de los honorarios para garantizar el cumplimiento de la sentencia, con el fin de impedir la práctica de medidas o solicite la cancelación de las practicadas.

NOTIFIQUESE,

GIOVANNI YAIR GUTÉRREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIQAQUIRA	
- S E C R E T A R Í A -	
La anterior providencia se notificó por <u>Estado</u> fijado hoy.	
03 JUL. 2020	
JOSE ROBERTO CAMPOS	
Secretario	